

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 del cuerpo legal referido, indica que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, concordante con lo indicado anteriormente, el artículo 227 establece que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas. Así mismo, el SERCOP determinará los artículos de la presente Ley y su Reglamento que estarán en régimen de transición hasta que se implementen las herramientas respectivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general...”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) establece; "... La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000) (...).

Que, el artículo 3 numeral 2 del Reglamento General a la LOSNC define al Adjudicatario como el oferente al que ha adjudicado un contrato dentro de un procedimiento de contratación pública;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00) (...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.(...).

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "Art. 89.- Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. En los procedimientos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía, la fase precontractual tiene su propia naturaleza diferenciada.";

Que, en el Reglamento ibidem, en su artículo 112 señala: Adjudicación.- "...La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes...”.

Que, el artículo 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *Art. 264.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”;*

Que, el artículo 265 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Art. 265.- Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”;*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DE/CU/LAM-2026-0036-ME, de fecha 13 de agosto de 2026, bajo el ASUNTO: Solicitud de autorización de encargo del Subproceso de Logística Aérea y Marítima, dirigido al Sr. Tlgo. Johanes Fernando Ramírez Kastdalen Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, el Lcdo. Harman David Vivanco Montalván RESPONSABLE (E) DEL SUBPROCESO LOGÍSTICA AÉREA Y MARÍTIMA, menciona lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito informar que mediante solicitud Nro. SX-AMED-2026-0026 en el sistema SIAG (Memorando Nro. DPNG/DE/CUSOS-SIAG-2026-0011-M), ingresé un permiso por atención médica especializada en Traumatología, Urología, y Endocrinología en la ciudad de Quito, desde el 17 de agosto hasta el 28 de agosto de 2026.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DE/CU/LAM-2026-0039-ME, de fecha 28 de agosto de 2026, bajo el ASUNTO: Solicitud de autorización de extensión de encargo del Subproceso de Logística Aérea y Marítima, dirigido al Sr. Tlgo. Johanés Fernando Ramírez Kastdalen Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, el Lcdo. Harman David Vivanco Montalván RESPONSABLE (E) DEL SUBPROCESO LOGÍSTICA AÉREA Y MARÍTIMA, menciona lo siguiente:

Durante el proceso de valoración y revisión de los exámenes médicos realizados por el especialista en Traumatología, se determinó una condición en el hombro izquierdo, por lo que el especialista dispuso la realización de diez (10) sesiones de fisioterapia, como parte del tratamiento indicado, fisioterapia que me realizaré en la ciudad de Quito debido a la falta de equipamiento e insumos médicos en el Centro Médico del IESS de la Isla Santa Cruz.

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar continuidad al tratamiento médico prescrito, solicito se autorice la continuidad del encargo del Subproceso de Logística Aérea y Marítima al servidor Ing. Fernando Jaya Correa, desde el 31 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2026.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego, cronograma del procedimiento de Licitación de Servicios, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**, con un plazo de ejecución del contrato de 50 días a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Los miembros de la Comisión Técnica designada serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, dispone en su: “...Artículo 3.- **DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaran de llevar a cabo el proceso precontractual de Licitación de Servicios signado con el código Nro. **LICS-PNG-2026-00003** conforme las atribuciones establecidas en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contratación, la misma que queda integrada de la siguiente manera: Ing. John Fernando Jaya Correa, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, número de cédula 2000055646, Ing. Virginia Lissette Moreta Vera, Responsable (E) del Subproceso de Bienes y Servicios Ambientales; en calidad de Área Requirente de la Comisión Técnica, número de cédula 0926387309, Ing. Jhonatan Adrián Romero Sanafria Responsable (E) del Subproceso de Conservación de Especies Nativas, número de cédula 2000110326...”.

Que, el 21 de agosto de 2026 se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Licitación de Servicios, signado con el Código de Proceso Nro. **LICS-PNG-2026-00003** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0257-ME de fecha 24 de agosto de 2026, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. LICS-PNG-2026-00003, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, sobre la publicación del

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, con fecha 31 de agosto de 2026 se emitió **ACTA Nro. 001-2026 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte de los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica, mediante la cual se dejó constancia sobre la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si los oferentes realizaron preguntas y se evidenció que, NO realizaron preguntas en el proceso de contratación.

Que, con fecha 09 de septiembre de 2026 se suscribió el **ACTA Nro. 002-2026 ACTA DE CIERRE DE OFERTAS**, por parte de la funcionaria designada del proceso Secretaria Ad – Hoc, mediante la cual se deja constancia que un (1) oferente subió su oferta en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2026 se suscribió el **ACTA Nro. 003-2026 ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACION DE ERRORES**, por parte de los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica, mediante la cual se revisa la oferta presentada por el siguiente oferente: **ARINGCON S.A.** con número de **RUC: 0992794623001**; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentado por el oferente, se determina que **SI SE NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

Que, con fecha 10 de septiembre de 2026 se emitió el **ACTA Nro. 004-2026 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, por parte de los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica, mediante la cual se dejó en constancia que la comisión técnica designada del proceso; se reunió para solicitar la convalidación de errores al: **OFERENTE 001 ARINGCON S.A.** con número de **RUC: 0992794623001**.

Que, a partir del 14 de septiembre de 2026, el Lcdo. Harman David Vivanco Montalván continua como **RESPONSABLE (E) DEL SUBPROCESO LOGÍSTICA AÉREA Y MARÍTIMA**.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0563-2026 del 14 de septiembre de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Msc. PABLO AUGUSTO SANCHEZ HIDALGO, encargo que rige a partir del 15 de septiembre de 2026.

Que, mediante **ACTA Nro. 005-2026 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO** suscrita el 16 de septiembre de 2026, la Comisión Técnica designada del proceso mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, sobre la base de la evaluación realizada a la oferta presentada, resolvió por unanimidad, lo siguiente:

Resolución 1.- *Recomendar a la delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos se califique en el portal de Compras Públicas al oferente **ARINGCON S.A.** con número de RUC **0992794623001** para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”.*

Resolución2.- *Asignar un puntaje total de **100/100** a la única oferta presentada por el oferente **ARINGCON S.A.** con número de RUC **0992794623001** por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos.*

Resolución 3.- *Dejar constancia en la presente acta que la comisión técnica estuvo reunida en sesión **permanente**, para el análisis y evaluación de la oferta presentada, conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos y demás documentos que rigen el procedimiento.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 337 el 30 de julio de 2026, se expidieron las reformas sustanciales al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), orientadas a robustecer el control, mitigar la discrecionalidad técnica y asegurar la integridad, transparencia y estricta corresponsabilidad de las entidades y sus comisiones en el gasto público;

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

Que, conforme la normativa legal vigente, la COMISIÓN TÉCNICA designada mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, asumió de forma privativa e indelegable la dirección, conducción y atención administrativa y operativa de la etapa precontractual del procedimiento de contratación pública signado con el código Nro. LICs-PNG-2026-00003;

Que, es responsabilidad exclusiva de los miembros de dicha Comisión Técnica la verificación exhaustiva de la idoneidad legal, técnica y económica de las ofertas, obligándose bajo el nuevo marco de integridad a fundamentar sus informes de evaluación de manera objetiva, técnica y motivada, respondiendo por cualquier omisión o acción que contravenga las reglas de convalidación, umbrales y requerimientos vigentes contemplados en la reforma del 30 de julio de 2026;

Que, mediante **ACTA Nro. 006-2026 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 18 de septiembre de 2026, la Comisión Técnica recomendó adjudicar el procedimiento de contratación al oferente **ARINGCON S.A.** con Registro Único de Contribuyentes **0992794623001**, manifestando bajo su estricta responsabilidad que la oferta cumple rigurosamente con los pliegos y la normativa precontractual vigente.

Que, el 18 de septiembre de 2026, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2026-051**, la Tlga. Katherine Cevallos Franco Técnico en Compras Públicas, la Mgs. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Subproceso Compras Públicas y el Mgs. Christian Roberto Vega León Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indican lo siguiente: *“se ha dado cumplimiento a todas las etapas establecidas en el cronograma, correspondientes a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**, en la Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM, atendida según Artículo 3- DESIGNAR; quienes estuvieron como responsables de llevar adelante el proceso precontractual. La comisión técnica, a través del **“ACTA Nro. 006-2026 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**, suscrita el 18 de septiembre de 2026, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, RECOMIENDAN a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos expresamente adjudicar el procedimiento Nro. LICs-PNG- 2026-00003 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”** al oferente **ARINGCON S.A.** con Registro Único de Contribuyente **0992794623001**, por un valor de USD \$428.214,00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución del contrato de 50 días a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, toda vez que cumple con todos los requisitos de participación establecidos en el pliego y Términos de Referencia, y haber obtenido el puntaje (100 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado para la Licitación de Servicios...”*

El presente informe recopila la cronología de actos administrativos realizados por los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaron de llevar a cabo el proceso precontractual de Licitación de Servicios signado con el código Nro. LICs-PNG-2026-00003 conforme las atribuciones establecidas en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue integrada por los siguientes servidores: Ing. John Fernando Jaya Correa, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, número de cédula 2000055646, Ing. Virginia Lissette Moreta Vera, Responsable (E) del Subproceso de Bienes y Servicios Ambientales; en calidad de Área Requirente de la Comisión Técnica, número de cédula 0926387309, Ing. Jhonatan Adrián Romero Sanafria Responsable (E) del Subproceso de Conservación de Especies Nativas, número de cédula 2000110326, designados mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0036-RM de fecha 21 de agosto de 2026, para la atención del cronograma y etapa precontractual del procedimiento de Contratación Pública, por lo que se ha demostrado que técnica y legalmente se ha cumplido con el cronograma oficial del proceso en el Sistema del Portal de Contratación Pública institucional.

La responsabilidad y veracidad de la información, así como la justificaciones técnicas, económicas y legales y el

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

análisis, corresponde exclusivamente a la unidad requirente, así como a la atención de la etapa precontractual por parte de la Comisión Técnica.

El presente documento técnico constituye una herramienta de apoyo para la gestión institucional y no tiene carácter vinculante respecto a la resolución final que adopte la Máxima Autoridad o su delegado(a). La decisión definitiva del proceso de contratación corresponde de manera exclusiva a dicha autoridad, conforme a las atribuciones legales y competencias que le confiere la Ley.

Que, Conforme al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo 193, Fecha de publicación: 2025-10-28, Registro Oficial Nro. 153. (Reformado por Decreto Ejecutivo Nro. 461, 2026, Registro Oficial Nro. 337), Fecha de última reforma: 2026-07-30, que señala en su:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“...PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio. (...)

CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual. (...)

SEXTA: De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

SÉPTIMA: El Directorio del SERCOP, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá las normas y/o políticas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial, las formas de financiamiento del SERCOP; la Política de Gobierno Abierto en el ámbito de la Contratación Pública, entre otros...”.

Que, de conformidad con lo previsto en la **Disposición Transitoria Primera** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 461 de fecha 30 de julio de 2026), los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de las reformas se concluirán aplicando las normas y pliegos vigentes al momento de su inicio; por lo que el presente trámite se desenvuelve bajo el respectivo régimen de transición legal.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación del procedimiento

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

precontractual de Licitación de Servicios, signado con el código de proceso Nro. **LICS-PNG-2026-00003** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS**”, suscrito por la Comisión Técnica.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Licitación de Servicios, signado con el código de proceso Nro. **LICS-PNG-2026-00003** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS**” al oferente **ARINGCON S.A.** con Registro Único de Contribuyentes **0992794623001** por un monto de **USD \$428.214,00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 50 días a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 3.- NOTIFICAR al oferente **ARINGCON S.A.** con Registro Único de Contribuyentes **0992794623001** sobre la adjudicación del proceso Nro. **LICS-PNG-2026-00003**.

Artículo 4.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. Rafael David Chango Miranda Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS**”.

Artículo 5.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese de la distribución, comunicación y ejecución integral de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG, a través de sus subprocesos correspondientes

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0057-RM

Santa Cruz, 18 de septiembre de 2026

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señor Ingeniero
Rafael David Chango Miranda
Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

kc/ar/cv



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SILVIA DEL CARMEN
GUERRERO VILLALVA**

Ministerio de Ambiente y Energía

Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (593 5) 370 6260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102

San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (593 5) 370 6270 • Código Postal: 200101

Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593 5) 370 6280 • Código Postal: 200103 • RUC: 2060002010001 • www.galapagos.gob.ec